



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO # 0383-22

RADICADO : **2022-00259**

DEMANDANTE: **COOBAGRE 8909043684**

DEMANDADO: JULIO ALBERTO ARRIETA CARDONA

C.C. 71.601.143

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G.P concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 Y La Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención De los bienes muebles y enseres que se hallen el domicilio del demandado en la Dirección Cr. 50BB Nro. 78-21 PRIMER PISO, APARTAMENTO, en el Municipio de Medellín o en el lugar que indique en el momento de la diligencia.

.

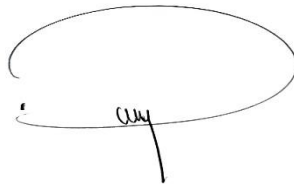
SEGUNDO: Para la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres ya ordenados, se comisionará al Juzgado Civil Municipal (reparto) del Municipio de Medellín, con facultades para subcomisiones, y nombrar secuestre de la lista vigente de ese circuito, a quien se le asigna como honorarios provisionales la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00), quien deberá rendir cuenta de gestión como secuestre periódicamente y ser posesionado por el comitente o subcomisionado al momento de la diligencia, por Secretaría líbrese el correspondiente Despacho comisorio y suminístrese los datos del apoderado de la defensa para las notificaciones al respecto. .

TERCERO: Decretar el embargo y retención del 50% del salario devengado o por devengar del señor JULIO ALBERTO ARRIETA CARDONA, como trabajador de La Empresa Mineros de Antioquia, S-.A-

CUARTO: Oficiar en tal sentido Al tesorero o pagador de la mencionada Empresa, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de esta Agencia Judicial, los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario , Sucursal El Bagre Antioquia , igualmente por Secretaría se enviará el oficio respectivo al correo electrónico suministrado por la parte interesada.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'aniel', with a vertical line extending downwards from the end.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez